



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA**

**DFZ-2022-849-XIII-NE**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	<b>Claudia Pastore Herrera</b>	
Elaborado	<b>Daniela Riquelme Zumaeta</b>	

**MARZO 2023**



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Centro Cultural de España	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Avenida Providencia 927, Providencia
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Providencia	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Embajada De España	<b>RUT o RUN:</b> 69.902.000-1
<b>Domicilio titular:</b> Andrés Bello 1895, Providencia, Santiago, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> repcion.cc.chile@aecid.es
	<b>Teléfono:</b> + 562 2795 9700



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

<b>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</b>	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
<b>Exigencia asociada</b>	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



**Hechos  
constatados**

En el marco de la denuncia 505-XIII-2022, con fecha 19 de marzo 2022 siendo las 21:14 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia”, aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a un evento con música en vivo con una cantante, guitarra con amplificación para monitores y escenario, aplausos, gritos y risas de los asistentes del “Centro Cultural de España”. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1). Cabe destacar que, si bien en el reporte técnico señala como R.U.T. 49.032.874-2, éste es incorrecto, el R.U.T. correcto es 69.902.000-1.

Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UpEC del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia (si bien en el reporte técnico se indica como zonificación UpR y ECr, en revisión se constata que corresponde a UpEC, sin embargo, esto no altera la homologación de zona) homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 29 dBA en periodo nocturno.

*Tabla 1. Resultados medición*

Receptor N°	NPC	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1	79 dB(A)	53 dB(A)	III	Nocturno	50 dB(A)	Supera en 29 dB(A)

Dada la alta superación constatada, a través de la Res. Ex. N°740 del 16 de mayo de 2022 (Anexo 2), se solicita al titular diversa información, la cual fue respondida mediante su carta sin número con fecha 13 de junio de 2022 (Anexo 5):

- I. Descripción detallada de las actividades que se desarrollen en el centro cultural, las cuales pueden ser de tipo comercial como esparcimiento, entre estas, se encuentra la venta de alimentos, reproducción de música en vivo y envasada, uso de pista de baile, uso de karaoke, entre otros.**

De acuerdo a la carta del titular con fecha 13 de junio de 2022, las actividades llevadas a cabo en el lugar son culturales, se realizan conciertos al aire libre de forma excepcional, aprovechando los meses de verano, alcanzando no más de 5 conciertos al año. Las actividades realizadas en el Centro Cultural son gratuitas y abiertas a todo tipo de público (Anexo 5).

- II. Fechas y tipo de los próximos eventos que se realizarán durante los meses de mayo, junio y julio del año 2022.**

Se informa la programación en el Anexo 5. Dentro de los eventos, se señala que la mayor parte de las actividades se realiza al interior del teatro CCE Santiago, algunas por zoom y aquellas que no se realizan en el teatro, se realizan sin necesidad de amplificación de sonido.

- III. Cantidad y descripción de los dispositivos eléctricos para amplificación de sonido que se dispongan en su local, tales como micrófonos, consolas de sonido, amplificadores, equalizadores, entre otros, detallando marca, modelo, potencia eléctrica, potencia acústica (SPL indicado en altavoces), entre otros. (...):**



	<p>Se adjuntan los equipos que se utilizan en el centro cultural en el Anexo 5, entre los que destacan: 4 cajas aéreas marca Electro Voice de 500W, 2 subwoofer marca Behringer de 400 RMS, 4 monitores de piso marca Yamaha de 500 W y 2 cajas activas DB Technologies de 700 W.</p> <p><b>IV. Medios verificadores que acrediten la implementación de las medidas de control y acciones asociadas a la disminución del ruido producido por la música en vivo, entre éstas, compresores limitadores, barreras acústicas, encierros acústicos, entre otros.</b></p> <p>Dentro de los medios de verificación, se indica que cada concierto que es realizado al aire libre se informa a la I. Municipalidad de Providencia y a cada vecino mediante carta, detallando el tipo de actividad, horario de apertura y cierre e información acerca de las pruebas de sonido. El horario no se extiende más allá de las 23:00 horas. Cabe destacar que no se entregan medios verificadores que acrediten esto.</p> <p>Dado que no se entregaron los medios verificadores de las medidas indicadas anteriormente, a través de la Res. Ex. N° 337 con fecha 20 de febrero de 2023 (Anexo 6), se solicita al titular que <i>“indique los medios verificadores que acrediten la implementación de las medidas de control y acciones asociadas a la disminución de ruido”</i>.</p> <p>El titular dio respuesta a través de su carta sin número con fecha 22 de febrero de 2023, recibida por esta Oficina de Partes con fecha 23 de febrero (Anexo 7), en la cual indica que, luego de recibir la Res. Ex. N°740 del 16 de mayo de 2022, en la cual se da cuenta de la superación a la normativa acústica, Centro Cultural de España tomó la decisión de suprimir las actividades al aire libre, mientras se evaluaba la infraestructura con un prevencionista de riesgos, y así adaptarse a las normativas y legislaciones vigentes para no incomodar a la comunidad. Desde aquella fecha y en el transcurso del año 2022, las actividades fueron efectuadas dentro del teatro a puerta cerrada (cronograma en el Anexo 5). Hoy en día el Centro Cultural está a la espera de la asignación de recursos 2023 para adquirir la implementación necesaria. Además se adjuntan las cartas enviadas a la I. Municipalidad de Providencia con fechas 10 de marzo de 2022 y 12 de mayo de 2022, indicando los eventos efectuados, incluyendo fecha, hora y pruebas de sonido.</p> <p>Con fecha 01 de marzo de 2023, siendo las 12:30 horas, se contacta telefónicamente a la persona denunciante, quien señala que hace aproximadamente un año que no han vuelto a generar el mismo ruido, no teniendo las mismas molestias por los eventos que originaron la denuncia, desistiendo de la misma. Se le indica telefónicamente que ante nuevos problemas puede denunciar a través de la página web de la Superintendencia del Medio Ambiente o a través de la Ilustre Municipalidad de Providencia.</p>
<p><b>Conclusiones</b></p>	<p>Si bien durante la ejecución del evento Festival INDIEFEM, existió una superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, generándose una excedencia de 29 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada, de acuerdo a los antecedentes examinados, la actividad de esparcimiento denunciada correspondió a una actividad puntual en el marco de actividades culturales, ejecutadas por el Centro Cultural España. Dado que no se efectuarán nuevas actividades en el exterior del recinto hasta que no exista la infraestructura adecuada y ya que la persona denunciante desiste de su denuncia, se dan por superados los hechos denunciados.</p>



## Registros

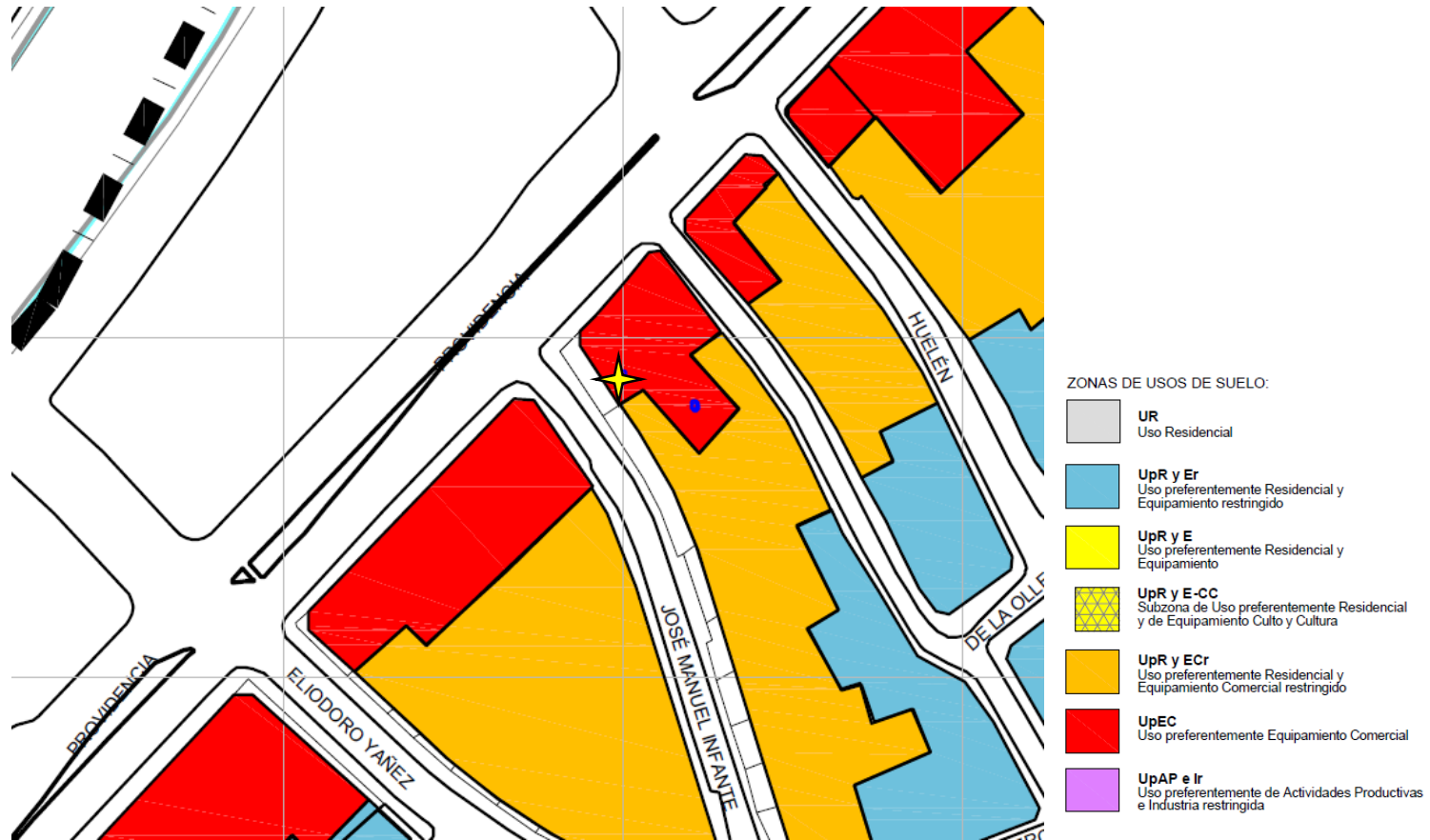


Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente Providencia.



#### 4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Fichas de Reporte Técnico
2	Res. Ex. N° 740, con fecha 16 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente
3	Carta titular con fecha 06 de junio de 2022
4	Res. Ex. N° 862, con fecha 07 de junio de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente
5	Carta titular con fecha 13 de junio de 2022
6	Res. Ex. N° 337, con fecha 20 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente
7	Carta titular con fecha 22 de febrero de 2023

